

Las Piedras, 12 de Noviembre de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Atento lo que surge de autos, en especial, antecedentes policiales, acta de constitución, carpeta técnica, armas incautadas, protocolo de autopsia, así como, de las declaraciones testimoniales recibidas y declaraciones del indagado, ratificadas en legal forma en presencia de su Defensa, surgen elementos de convicción y prueba suficientes que permiten determinar, "prima facie", que H█████ R█████ C█████ M█████ habría incurrido en un delito de Homicidio especialmente agravado (arts. 60 num. 1º, 310 y 311 num. 1º del C.P.), en calidad de autor penalmente imputable.

Hechos atribuidos:

De la instrucción obrante en autos, emerge suficientemente acreditado que el indagado R█████ C█████ y la fallecida M█████ R█████ V█████ se conocieron en el mes de junio próximo pasado por internet, mantuvieron una relación amorosa y de convivencia, y contrajeron matrimonio el día 6 de noviembre del corriente año.

Durante los últimos tiempos, se suscitaron una serie de problemas en la pareja: unos derivados de la situación económica, ya que la Sra. V█████ pasó a residir con su hijo a la vivienda del indagado y los mismos no trabajaban, dependiendo de la manutención del mismo, quien se encuentra jubilado por incapacidad total cobrando una pasividad del

no era suyo no sería de nadie y éste le ofreció un cuchillo manifestándole que si quería matarlo que lo hiciera, retirándose la misma y contándole el episodio a su hijo.

El mismo día (11/11/2012) en horas de la tarde, encontrándose el matrimonio en la vivienda sita en Camino Los Viñedos casi Ruta 68, el indagado comenzó a preparar un guiso para la cena, mientras que la Sra. V█████ se encontraba en la computadora buscando empleo.

En determinado momento, la misma se acercó al indagado y se colocó entre éste y la mesada de la cocina, tomando una cuchilla y expresando que si no era de él no sería de nadie, dando comienzo una lucha en la que el indagado intentó sin éxito extraerle el arma blanca.

En ese forcejeo ambos caen al suelo y el indagado consiguió dirigir la cuchilla hacia el cuerpo de la Sra. V█████, en donde le ocasionó tres heridas o cortes menores en el cuerpo y una cuarta herida mortal, hundiéndole la cuchilla en el esternón, quedando la hoja de la cuchilla íntegramente clavada, lo que segundos más tarde provocaría la muerte de la víctima.

La agresión con arma blanca desplegada por el indagado respecto de su esposa, originó las lesiones evidenciadas en Protocolo de autopsia, que determinaron su muerte, debido a una anemia aguda por lesión cardíaca (Dra. Sylvia Gamero, Médico forense).

Luego de la agresión, el indagado se comunicó telefónicamente con el

911 en tres oportunidades y posteriormente efectivos policiales de la Seccional 19na. de Progreso se hicieron presentes en el lugar.

El indagado admitió su participación en los hechos de autos, si bien su relato de los mismos no resulta claro ni coincidente con las restantes pruebas recabadas en autos, en especial, el número de heridas y la contundencia de la herida fatal. Asimismo, en la escena del hecho se ubicó la existencia de una segunda cuchilla, al costado del cuerpo de la víctima, lo que estaría demostrando que ambos se trabaron en lucha, resultando vencedor el indagado, quien finalizó la lucha asestando la puñalada mortal, cuya violencia fue constatada en el acto de levantamiento del cadáver, cuando la médico-forense interviniente tuvo que aplicar una intensa fuerza física por espacio de varios minutos para poder extraer el cuchillo del cuerpo de la fallecida.

Calificación delictual:

La conducta desplegada por el indagado, encuadra dentro del tipo legal tipificado en el art. 310 del C.P. que determina el delito de Homicidio, tornándose aplicable el agravante especial previsto por el art. 311 num. 1º del mismo cuerpo legal, en virtud de haberse cometido el ilícito en la persona de la cónyuge.

Solicitud Fiscal:

La Sra. Representante del Ministerio Público solicitó el procesamiento y prisión de H. [REDACTED] R. [REDACTED] C. [REDACTED] M. [REDACTED] bajo la imputación de

ser autor penalmente responsable de un delito de Homicidio especialmente agravado, de acuerdo a lo edictado por el art. 60 num. 1º, 310 y 311 num. 1º del C.P.

Por los fundamentos expuestos, se procederá a acompañar la solicitud Fiscal, disponiendo el procesamiento y prisión del indagado, atento a la naturaleza y gravedad del hecho acaecido.

Por todo lo anteriormente manifestado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 15, 16, y 22 de la Constitución, 125 y 126 del C.P.P., art. 1, 18, 60 num. 1º, 310 y 311 num. 1º del C.P., Leyes Nos. 15.859, 16.058 y 17.726.

SE RESUELVE:

I) Decrétase el procesamiento con prisión de H█████ R█████ C█████ M█████, bajo la imputación de ser presunto autor penalmente responsable de un delito de Homicidio especialmente agravado (arts. 60 num. 1º, 310 y 311 num. 1º del C.P.), comunicándose.

II) Solicitese planilla prontuaria y de antecedentes oficiándose al I.T.F.

III) Incorpórense las presentes actuaciones al sumario que se formará.

IV) Téngase por designada en calidad de Defensa del indagado, a la Dra. Beatriz Corchs, Defensora Pública.

V) Comuníquese el procesamiento a Jefatura de Policía de

Canelones y remitase al procesado a la Cárcel Pública Departamental.

VI) Practíquese reconstrucción judicial del hecho, con asistencia de Policía Técnica, cometiéndose.

VII) Oficiese al B.P.S. a efectos de que remita en forma íntegra el expediente de incapacidad laboral del indagado y al Registro de Estado Civil, a efectos de que remita testimonio de partida de este matrimonio.

VIII) Recíbese la declaración testimonial de la novia del hijo de la víctima, así como, de la Psiq. M. R. profesional tratante del indagado, cometiéndose.

IX) Notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público.

Dra. Ana Claudia Ruibal

Juez Letrada de Las Piedras de 2º Turno

